



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el mismo correspondió a este Despacho por reparto judicial y se encuentra pendiente para resolver acerca de su admisión.

**Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 500 00			
DEMANDANTE	Martha Cecilia Reyes Pérez	DOC. IDENT.	51.944.404
DEMANDADO	Vigilancia Acosta Ltda		
PRETENSIÓN	Reintegro estabilidad por salud.		

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al (la) Dr. (a). **DIANA PATRICIA JIMÉNEZ AGUIRRE**, como apoderado (a) judicial de **MARTHA CECILIA REYES PÉREZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO: ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **MARTHA CECILIA REYES PÉREZ**, en contra de **VIGILANCIA ACOSTA LTDA**, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

**TERCERO: CÓRRASE TRASLADO** de la demandada a **VIGILANCIA ACOSTA LTDA**, notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

**CUARTO: CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante del presente proceso por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 151 y s.s., del C.G.P.

**SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER**, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 28 DE ENERO DE 2021

Por ESTADO N.º 013 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS  
SECRETARIO

